

ADENDA CONTRATO 518980

Entre **GALENO ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A.** CUIT 30-68522850-1, con domicilio en Elvira Rawson de Dellepiane N° 150 Piso 1, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante **GALENO ART**), representada en este acto por los Sres. Diego Sergio Sobrini, DNI 14.923.799 y Gladys Munilla, DNI 12.946.224 en su carácter de apoderados y, por la otra, **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA**, CUIT 30-54667062-3, con domicilio en Gral. José Artigas 160, Ciudad de Córdoba (en adelante **U.N.C.**), representada por Jhon Boretto, DNI 17.555.247 en su carácter de rector, convienen celebrar la presente adenda respecto del contrato de afiliación n° **518980**, la que sujetan a las siguientes cláusulas y condiciones:

Considerando:

1. Que, en el marco de dicha contratación, las partes consideran oportuno acordar una cobertura adicional de exámenes pre-ocupacionales básicos de ley a cargo de GALENO ART; como así también el servicio de cobertura de asistencia al viajero para dependientes de **U.N.C.**; todo ello conforme las condiciones que se establecen en el presente, conforme pliego de bases y condiciones de la licitación pública 3/24 aprobada bajo Resolución RHCS-2024-565-E-UNC-REC de fecha 27/05/2024.

2. Que teniendo en cuenta lo precedentemente expuesto, como así también lo dispuesto por el art. 4° de la ley 24.557, que habilita expresamente a incluir compromisos adicionales al contrato de afiliación, las partes de común acuerdo convienen:

PRIMERA: **GALENO ART** se obliga a brindar, a su cargo, la realización de 100 exámenes pre-ocupacionales básicos de ley por mes para dependientes de la **U.N.C.**

SEGUNDA: Asimismo, **GALENO ART** asume el costo del servicio de cobertura de asistencia al viajero hasta 8.900 días anuales, adicionales a la cobertura de Riesgos del Trabajo y no acumulables, para dependientes de **U.N.C.** que se encuentren cumpliendo tareas en el exterior del país por disposición de la misma.

A tal fin, la **U.N.C.** reconoce y acepta que la cobertura será brindada a través de la empresa Universal Assistance o quien **GALENO ART** pueda designar en el futuro, quedando sujeto a las condiciones para la emisión y mantenimiento de cobertura establecidas por la prestadora; independientemente de la cobertura de ley brindada por **GALENO ART.**

TERCERA: A tal fin, la **U.N.C.** se compromete a requerir la emisión de la póliza indicada anteriormente a la prestadora mediante el mecanismo dispuesto en el Anexo I del presente, siendo la única responsable de la denuncia de datos de su/sus dependientes en tiempo y forma, como así también, de manera completa y exacta; eximiéndose a **GALENO ART** de cualquier reclamo por falta de cobertura y/o daños y perjuicios derivados del incumplimiento del procedimiento establecido.

CUARTA: La presente adenda tiene efecto retroactivo al 01/06/2024 independientemente de la fecha de suscripción y por el plazo de vigencia de dos (2) años. En caso de renovación automática del contrato de afiliación la presente adenda no seguirá la misma suerte, debiendo las partes suscribir una nueva en su reemplazo.

QUINTA: Se ratifican el resto de las cláusulas del contrato vigente que no hayan sido modificadas mediante la presente adenda.

En prueba de conformidad con lo aquí estipulado, se firman dos (2) ejemplares de idéntico tenor, en Buenos Aires de de 2024.-

.....

U.N.C.

Gladys Munilla

GALENO ART

Diego Sobrini

GALENO ART



Universidad Nacional de Córdoba
2025

**Hoja Adicional de Firmas
Informe Gráfico**

Número:

Referencia: Adenda ART GALENO

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.